

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITE ORDINARIO Y UN CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REFUERZO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SENA DE LUNA 2ª FASE.**

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

1. El Ayuntamiento de Sena de Luna, contrata por procedimiento abierto y trámite ordinario las obras de Pavimentación y Refuerzo de calles en el municipio de Sena de Luna 2ª Fase, con estricta sujeción al proyecto aprobado.

Conjuntamente con el presente Pliego, y con todo lo que no se oponga a él tendrán carácter contractual a todos los efectos, el Proyecto Técnico y todos los documentos contenidos en el mismo, así como el documento de formalización del contrato. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formalizar su oferta.

2. El único criterio para la valoración de las ofertas será el precio.

**SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.-**

1. El valor estimado del contrato asciende a 285.123,97€ IVA (21%) excluido.
2. A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala como tipo de licitación, la cantidad de 285.123,97€, IVA (21%) excluido.
3. El precio del contrato será el que resulte de acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA, como partida independiente del precio ofertado.
4. Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición que oferta el precio más bajo es desproporcionada o anormal, de acuerdo con el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones será de aplicación lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERA.- PLAZO DE CONTRATO.-**

1. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

#### **CUARTA.- PAGO DEL PRECIO.-**

1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada, con arreglo a los precios convenidos y con sujeción al proyecto y las condiciones reguladoras del contrato.
2. La dirección facultativa de la obra deberá expedir, sobre la base la relación valorada en los diez primeros días siguientes al periodo al que corresponda certificación comprensiva de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, en la que se especificará la fecha de expedición.  
El abono a cuenta de las certificaciones tendrá la consideración de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras a las que las certificaciones se refieran.
3. La certificación final se ajustará a los requisitos y plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. A los efectos anteriores, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal para tender a la obligación económica derivada el cumplimiento del contrato.

#### **II DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES.-**

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.-**

A Además de las restantes derivadas del Pliego, del Proyecto y de la normativa de aplicación, será obligaciones del contratista:

1. Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Proyecto y en el presente pliego y dentro del plazo total fijado.
2. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral vigentes o que se dicten en el futuro sobre relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo

De acuerdo con lo anterior deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa de Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, además de lo dispuesto en el Proyecto/Estudio Básico de Seguridad y Salud el cual deberá estar disponible en la obra.

Asimismo el contratista redactará el Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que

se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento como promotor de la obra y en los supuestos en que resulte procedente, le corresponde designar un coordinador de Seguridad y Salud integrado en la dirección facultativa, con las funciones señaladas en el citado Real Decreto, incluida la tramitación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que elabore el contratista.

Sin perjuicio del contenido del Plan de Seguridad y salud, el contratista estará obligado a aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en los artículos 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y, en particular:

- Mantener la obra en buen estado de orden y limpieza.
  - Elección de los emplazamientos de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
  - Manipulación correcta de los materiales y medios auxiliares.
  - Mantenimiento y, control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los desperfectos que pudiera afectar la seguridad y salud de los trabajadores.
  - Delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales.
  - Recogida de materiales peligrosos utilizados.
  - Almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
3. Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de operaciones que requieran la ejecución del contrato, en los términos del art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  4. De conformidad con lo previsto en el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a los trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.
  5. Deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6. Deberá colocar un cartel a pie de obra según el modelo que le facilitará el Ayuntamiento de Sena de Luna. El coste de este cartel será por cuenta del contratista.
  7. Serán asimismo, obligaciones del contratista las restantes que resulten del proyecto y del presente Pliego.
- B El contratista tiene derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.
- Asimismo serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

#### **SEXTA.-**

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por Este pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

En los casos de fuerza mayor y siempre que no existan actuaciones imprudentes por parte del contratista, éste tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con lo previsto en el art. 231, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **SEPTIMA.- GASTOS.-**

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato cuando opte por llevarlo a cabo a través de escritura notarial, siendo de su cuenta los honorarios de Notario autorizante, obligándose, además al pago de todo género de tributos estatales, locales, provinciales o autonómicos que pueda producir el otorgamiento del documento notarial.

#### **OCTAVA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-**

La Junta de Gobierno, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.

#### **NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidas a terceros, quedando expresamente prohibida la subcontratación.

### **III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-**

#### **DECIMA.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y en el Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de este, de al contratista la Dirección facultativa y, en su caso el Responsable del Contrato.

#### **UNDECIMA.- COMIENZO DE LAS OBRAS.-**

Una vez formalizado el contrato y antes de comenzar las mismas el contratista deberá presentar al Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de los trabajos informando seguidamente el coordinara de Seguridad y Salud sobre la procedencia de la aprobación o en caso negativo de los puntos a corregir.

El Plan debe ser aprobado por el órgano de contratación.

Dadas la condiciones climatológicas de la zona, la obra no podrá iniciarse ante del día 1 de mayo de 2017.

#### **DUODECIMA.- MODIFICACIONES.-**

Solo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y formas previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia previa al contratista

#### **DECIMOTERCIA.- SUSPENSION DE LAS OBRAS.-**

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por causa justificada. Si la suspensión es por causa de fuerza mayor o no imputables al contratista, este tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen que deberán ser debidamente acreditados.

El desistimiento o suspensión de las obras por parte del Ayuntamiento, por plazo superior a ocho meses será causa de resolución.

En el caso de suspensión del inicio de las obras por parte del Ayuntamiento por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a resolución del contrato.

#### **DECIMO CUARTA.- FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-**

1. El contratista deberá comunicar a la dirección de obra, la fecha prevista para la terminación del contrato a efectos de que pueda realizar su recepción.
2. En el supuesto de que la obra ejecutada se encuentre en buen estado y con arreglo a las prescripciones del contrato se las dará por recibidas levantándose el correspondiente Acta de Recepción que suscribirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el director de las Obras, y el Contratista.

Se comunicará al Secretario-Interventor de la fecha y lugar del acto de recepción para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En el supuesto de que las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se levantará la correspondiente Acta, en la que el director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su remedio, fijando plazo para ello. Trascurrido dicho plazo, sin que por el contratista se remedie los defectos, el órgano de contratación podrá concederle otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

#### **DECIMOQUINTA.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.-**

1. Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista formulándose por el Director de la obra en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las unidades realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Su realización se ajustará a lo dispuesto en el art. 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o norma que lo sustituya.
2. La certificación final expedida por el Director de la obra deberá ser aprobada por el órgano de contratación y abonada al contratista, en el plazo previsto en el art. 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **DECIMOSEXTA.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACION.-**

1. Formalizada la recepción de las obras comenzará contar el plazo de garantía de la misma, que será de un año.  
Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de la conservación y policía de las mismas y si se descuidase su conservación dando lugar a que peligren, se ejecutarán por el ayuntamiento a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.
2. Si la obra se arruinase una vez expirado el plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimientos del contrato por parte del contratista, este responderá de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción. Trascurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **DECIMOSEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-**

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los art. 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquellas que se establezcan expresamente en este Pliego y cualesquier otras determinadas en la legislación vigente.  
En concreto serán causas de Resolución:

- No disponer en obra de medios personales y materiales necesarios para la ejecución.
- El incumplimiento de las previsiones sobre Seguridad y Saludo o Medio Ambientales.
- El incumplimiento de las estipulaciones del proyecto o instrucciones que en interpretación técnica de este de la dirección facultativa.

En la Resolución del contrato por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo.

#### **DECIMOCTAVA.- PENALIDADES POR DEMORA.-**

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.
3. Cuando el contratista incurra en demora respecto al incumplimiento del plazo total, por causa imputables al mismo el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20€ por cada 1.000,00€ del precio del contrato.
4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
5. Si el retraso se produce por motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.
6. En el caso de cumplimiento defectuoso del contrato o en los supuestos del apartado 1 del art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista, previa audiencia al mismo, penalidades proporcionales a la gravedad del cumplimiento, sin que en su cuantía pueda exceder del 10% del presupuesto del contrato.
7. Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Junta de Gobierno, que será inmediatamente ejecutivo haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre

la garantía definitiva, cuando no pueda deducirse de las correspondiente certificaciones.

#### **IV NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

##### **DECIMONOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.-**

El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

##### **VIGESIMA.- DERECHO SUPLETORIO.-**

Este contrato se rige por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas; por el Proyecto Técnico; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se encuentre derogado, y en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

#### **V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

##### **VIGESIMO PRIMERA.- APTITUD PARA CONTRATAR.-**

1. Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentre incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional. En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.
2. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización del objeto del contrato.
3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforma éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
4. Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para realizar la prestación de que se trate.  
Cuando tal legislación exija a la empresa una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberá acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente misión Diplomática permanente Española, que el estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga, así como que tienen abierta una sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operación y que están inscritas en el registro mercantil.

#### **VIGESIMO SEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La mesa de contratación estará presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, y formará parte de ella como vocales, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue y un Concejales designado por el grupo PSOE. Actuará como Secretaria la Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

#### **VIGESIMO TERCERA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.-**

1. Las proposiciones deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien a efectos de su inclusión en el **SOBRE A**, puede ser sustituida por una **declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente para la contratación administrativa y que se compromete a presentar la documentación prevista en las cláusulas vigésimo tercera del presente pliego de cláusulas administrativas, ante el órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta.** En tal caso el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos y que son los siguientes:

##### **a) Personalidad jurídica y capacidad de obra:**

1. La capacidad de obra de los empresarios, personas jurídicas se acreditará mediante **la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obra de los empresarios no españoles que sean nacionales de los e estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de tener abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y de estar inscritas en el Registro Mercantil.

2. El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.
- b) **Poder de representación o delegación de facultades bastanteadas:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar, que deberá ser bastanteadada por la Secretaria Municipal. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**, así como de copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente** del representante.
- c) **Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar:** La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y en su defecto mediante **declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento de Sena de Luna, notario público u organismo profesional cualificado**, comprensiva de los siguiente extremos:
  - Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.
  - Que la empresa está inscrita (si es persona jurídica) o afiliada (si es persona natural) en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificado del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómica como con el Ayuntamiento de Sena de Luna.
  - Justificante de que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.  
Los sujetos pasivos que **estén exentos del Impuesto de Actividades económicas** deberán presentar declaración responsable indicando la causa de tal exención.
- d) Solvencia económica y financiera:** La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios expresados en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Solvencia técnica profesional:** La justificación de la solvencia técnica y profesional se realizara mediante los siguientes medios:
- **Relación de los principales trabajos de naturaleza análoga (obras de pavimentación) ejecutados en el curso de los cinco últimos años** avalada por certificados de buena ejecución para los más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Los documentos a que se refiere el apartado 1 a) y 1 b), y los justificativos del 1 e) pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticada por notario o cotejada por el Ayuntamiento.
  - En el caso de empresas extranjeras, además de la documentación señalada deberá presentarse **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, parra todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia la fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - En el supuesto de **uniones temporales de empresarios**, éstas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo cumplimentar cada una de las empresas los documentos relacionados en el apartado 1, además del referido al compromiso de constitución de la U.T.E., en el que se especifiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen,, el porcentaje de participación de cada empresa, así como la persona o entidad designada como representante o apoderado único y la asunción del compromiso de constituirse

formalmente en la unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

En el supuesto de adjudicación del contrato a una unión temporal de empresarios, las empresas que la integren deberán acreditar su **constitución en escritura pública** teniendo en cuenta el límite temporal que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.

#### **VIGESIMO CUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Las empresas presentarán la documentación referida a la licitación en **dos sobres cerrados adecuadamente para evitar su apertura accidental y firmados por el licitador o la persona que lo represente**, y que serán identificados en el exterior con las letras **A** – el correspondiente a la documentación administrativa y **B** – el que contenga la proposición económica y, en su caso los restantes documentos que la integran, haciendo constar en ambos el título de la licitación y el nombre y apellidos o la razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre **se hará constar necesariamente** en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá estar debidamente encuadrada o grapada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los dos sobres se presentarán en el Ayuntamiento de Sena de Luna, bien en mano, bien remitidos por correo, durante el plazo de **26 días naturales** contados **desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP)**.

Los sobres en mano podrán ser presentados en el Ayuntamiento de Sena de Luna hasta las 15 horas del último día del plazo señalado. Todos los sobres que se presenten una vez transcurridos dicho día y hora, serán automáticamente considerados fuera de plazo.

La remisión de los sobres por correo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y, en consecuencia, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax (987597606), telegrama o comunicación al correo electrónico [info@aytosenadeluna.es](mailto:info@aytosenadeluna.es) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

3. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincida con sábado,
- 4.
5. domingo o festivo, el plazo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.
6. Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego, así como documentación del proyecto de obras (y en su caso del pliego de Prescripciones Técnicas) en el perfil del contratante de la diputación de León, incluido en su web [www.dipuleon.es/municipios/perfil de contratante](http://www.dipuleon.es/municipios/perfil_de_contratante)

#### VIGESIMO QUINTA.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA -SOBRE A-

1. En el sobre "A" deberá incluirse la documentación prevista en la cláusula vigésimo tercera la cual **deberá ser enunciada numéricamente en hoja aparte**, o la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete a presentar la documentación prevista en la cláusula vigésimo tercera del presente pliego de condiciones, ante el órgano de contratación, en el plazo de diez días hábiles, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta.

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.**

D. \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ **DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:**

Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete a la presentación ante el órgano de contratación de los documentos previstos en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas para la obra de Pavimentación y Refuerzo de calles en el municipio de Sena de Luna 2ª fase.

Que se compromete a presentar en el Registro del Ayuntamiento de Sena de Luna, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la propuesta de adjudicación los documentos originales que acreditan la capacidad para contratar y que figuran en la cláusula vigésimo tercera.

Asimismo declaro que estoy enterado de que la no presentación, por el adjudicatario de los documentos originales en el plazo establecido, dará lugar a que decaiga en mi derecho de ser adjudicatario y se proceda a efectuar propuesta de adjudicación a la oferta que hubiera quedado en el siguiente lugar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdº.- \_\_\_\_\_

**VIGESIMO SEXTA.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA –SOBRE B-**

- 1. La proposición económica que será única y deberá ajustarse al siguiente modelo:**

D.-\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI.-\_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ (nombre o denominación social y DNI o CIF), solicita la admisión a la **licitación convocada por el Ayuntamiento de Sena de Luna para contratar las obras de Pavimentación y Refuerzo de calles en el municipio de Sena de Luna 2ª fase**, de conformidad con el anuncio publicado en el BOP de León y en el perfil del contratante de Ayuntamiento de Sena de Luna insertado en la página Web de la Diputación de León, haciendo constar:

- a) Ofrece el precio de \_\_\_\_\_€, **IVA excluido**.
- b) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el proyecto, como licitados y como adjudicatario, si lo fuere.
- c) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Sena de Luna.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdº.-\_\_\_\_\_

2. Con excepción del adjudicatario, el resto de los licitadores deberán retirar la documentación presentada una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del contrato y siempre que no se haya interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la misma.

Trascurrido el citado plazo el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas al respecto.

3. Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores podrán señalar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de otra forma) en el documento señalado como confidencial

#### **VIGESIMO SEPTIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

1. A las 13:00 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, por la que se procederá a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres "A", previa diligencia de la Secretaría de tal órgano sobre la relación de las empresas licitadoras y de los documentos aportados por cada licitador.

En el día fijado para la apertura de la proposición fuera inhábil, la misma se trasladará al primer jueves hábil siguiente.

En el supuesto de que no existan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa se pronunciará expresamente en acto público sobre las empresas admitidas y rechazadas, especificando las causas del rechazo, procediendo seguidamente a la apertura de los sobres "B" –Proposición económica- de las empresas admitidas, en los términos señalados en el apartado siguiente.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", lo comunicará verbalmente en acto público, publicándose las circunstancias reseñadas a través del anuncio que se colocará en las dependencias del ayuntamiento para conocimiento general y notificándose a los licitadores por medios telemáticos y/o informáticos, en su caso. El plazo para la subsanación no será superior a tres días hábiles. En el anuncio se señalará el día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas –sobre "B"-.

En caso de defectos insubsanables en la documentación administrativa, las empresas serán rechazadas por la mesa.

2. En el supuesto en que finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se hubiere recibido las remitidas por correo en tiempo y forma, la fecha y hora de la apertura de los sobres "A" serán puestas en público conocimiento a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.
3. Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres "B" de las empresas admitidas (proposición económica), previa notificación del resultado de la calificación de la documentación administrativa, proponiendo seguidamente al órgano de contratación (Junta de Gobierno), la **adjudicación** del contrato a la proposición económica más ventajosa, entendiéndose por tal la que incorpore el precio más bajo. La propuesta incluirá la relación de las proposiciones por el orden creciente de las ofertas.
4. Formulada la propuesta de adjudicación por la mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa prevista en la cláusula vigésimo tercera, o en el caso de haberla presentado ya, justifique **hallarse al corriente en el**

- cumplimiento de sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social** – salvo autorización expresa previa de su obtención por el Ayuntamiento, en los términos previstos en este Pliego-, de **disponer de los seguros requeridos** y de haber constituido la **garantía definitiva** sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
5. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.  
En todo caso, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sena de Luna ([www.dipuleon.es/municipios/perfil del contratante](http://www.dipuleon.es/municipios/perfil-del-contratante)).
  6. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.
  7. La adjudicación será notificada a los licitadores mediante “telefax” u otro medio informático o telemático que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sena de Luna ([www.dipuleón.es/municipios/perfil de contratante](http://www.dipuleón.es/municipios/perfil-de-contratante)), en los términos del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  8. En caso de proposiciones desproporcionadas o anormales, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación.
  9. El órgano de contratación (Junta de Gobierno) podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.  
Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### **VIGESIMO OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

1. Dentro del plazo de **10 días hábiles** señalado en la cláusula vigésimo quinta, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería municipal, a disposición del Ayuntamiento de Sena de Luna, la garantía definitiva por importe equivalente al **5% de la adjudicación, IVA excluido**.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No se prevé la constitución de garantía definitiva mediante la retención en el precio.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Publico.

2. En caso de modificación del contrato que afecte al precio, procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

#### **VIGESIMO NOVENA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

1. El contrato quedará perfeccionado con su formalización.
2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo previsto en el artículo 156, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública **dentro del plazo señalado**, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. La formalización del contrato se publicará en los términos del artículo 154 de la Ley.
3. No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

En Sena de luna a 6 de octubre de 2016

EL ALCALDE

Fdº.- Celestino García Suárez